

Material Imprimible

Derecho Animal

Módulo 1

Contenidos

- Historia del Derecho animal
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales y Declaración de Cambridge sobre la Conciencia
- Ser vivo, ser sintiente y sintiencia
- Especismo y bienestar animal
- El rol del SENASA
- Abolicionismo y experimentación animal
- Sanidad Animal y Zoonosis
- Zoológicos, circos y otros espectáculos con animales
- Animales como sujeto de derecho

Historia del Derecho Animal

Bien, demos inicio a este curso hablando sobre la historia del derecho animal y su evolución. Podemos afirmar que la relación amistosa entre animales y humanos data desde tiempos prehistóricos y atravesó diversas culturas en forma universal. Veamos cada una de estas etapas:

Comencemos por la Edad Antigua, precisamente en la Grecia Antigua. Durante ese periodo, un ferviente defensor de los animales era el filósofo y matemático Pitágoras.

Fue el primer filósofo que abogaba por los derechos de los animales debido a su creencia de que “animales y humanos están equipados con el mismo tipo de alma”.

Pitágoras pensaba que el alma de los animales era inmortal, hecha de fuego y aire, y que era reencarnada de humano a animal o viceversa. Pitágoras era vegetariano y tenía una curiosa costumbre para la época: compraba animales del mercado para luego liberarlos.

Continuemos con otra de las etapas que definen la historia del derecho animal. Detengámonos ahora en la Roma Antigua. En este periodo, el emperador Justiniano I, autor del libro "Corpus iuris civilis", emitido desde el año 529 al 534, ya había incorporado la consideración hacia los intereses de los animales.

Esta obra fue la más importante recopilación de Derecho romano y el texto jurídico más influyente de la historia. “El derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo y que no es propio al ser humano”, dice uno de los pasajes principales de este texto.

Sin embargo, el Derecho romano consideraba como animales a todos los seres vivos no poseedores de derechos, incluso a las personas esclavizadas. Además, tomaban animales vivos para preparar la comida y, a su vez, mataron miles de animales por diversión en los famosos juegos romanos.

Otro de los factores determinantes de la historia del derecho animal tiene que ver con los preceptos ofrecidos por el hinduismo y el budismo. Las sociedades hindúes y budistas desde el siglo III a. C. proclamaron un vegetarianismo amplio, refiriéndose al principio de Ahimsa, el principio de no violencia.

Bien, llegamos a la Edad Moderna. En este periodo el filósofo René Descartes, promovió la Teoría Mecanicista del Universo. En base a esta teoría, el mundo podría ser explicado sin tener que considerar ninguna experiencia subjetiva. Los animales no-humanos según Descartes eran autómatas complejos sin almas, sin mentes, sin razonamiento y sin las capacidades de sufrir o sentir.

Avanzando en la cronología llegamos a las primeras sociedades de "protección animal". Estas se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban la llamada "tracción a sangre", es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos. Cabe aclarar que estas primeras regulaciones protegían el aspecto patrimonial del animal como objeto de propiedad, que era utilizado como recurso para fines plenamente económicos.

Continuemos con la Edad Contemporánea. El referente de esta época en cuanto a derecho animal es el filósofo Peter Singer. Por su publicación *Animal Liberation* es reconocido como un desencadenante del movimiento de derechos animales.

Para Singer, únicamente la capacidad de padecimiento otorga a un ser el derecho a consideración moral y especialmente el derecho a no sufrir. Para el derecho a la vida Singer usa el término de "Persona", que para él engloba a todos los seres vivos capaces de anticipar su ser en el pasado y el futuro.

Según el filósofo existen seres humanos que no constituyen una "persona" en este sentido. Por ejemplo, recién nacidos o algunas personas con discapacidades mentales. Por otro lado, existen varios animales que constituyen una "persona", en los términos de Singer, seguramente los homínidos y, quizá, todos los mamíferos.

Primeras leyes a favor de los animales

En 1635 se aprobaron las primeras normas de protección animal europeas, específicamente en Irlanda. Estas leyes prohibían fisurar lana de ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos.

Asimismo, en 1641 la colonia de Massachusetts en Nueva Inglaterra aprobó un sistema de leyes de protección a los animales domésticos, el llamado Massachusetts Body of Liberties. Nathaniel Ward, escribió "The Body of Liberties" durante su estancia en Nueva Inglaterra en 1634, texto que sirvió de apoyo a la redacción de "The Massachusetts Body of Liberties".

El autor rompe con la idea de que los animales son meros objetos inanimados. A su vez, el texto tiene una marcada influencia religiosa, ya que incluye preceptos del Antiguo Testamento que avanzan en la protección de los animales, especialmente de aquellos más necesarios para las tareas diarias del hombre.

De 1653 a 1659 en el Reino Unido se aprobaron normas que prohíben las peleas de gallos, perros y toros. Y en 1822 se reglamentó una ley para prevenir el tratamiento cruel e inadecuado al ganado. También, en 1835, se amplió el rango de protección a los animales domésticos.

A su vez, en 1876, podemos situar el origen del movimiento de defensa de los animales en Inglaterra, con la aprobación de la Ley contra la Crueldad de los Animales o Cruelty to Animals Act, que supuso una verdadera legislación sobre derecho animal. Y, en 1911, la norma Protection Animals Act reemplazó a la anterior.

Primeros movimientos a favor de los animales

A mediados del Siglo 19 surgen los primeros movimientos asociacionistas de defensa de los animales. ¿Cuáles son? Averigüémoslo juntos...

En 1967 se proclama en Estados Unidos la Ley de Bienestar Animal que garantiza los derechos básicos de los animales domésticos y que más tarde incluyó a los animales de laboratorio. A través de esa ley se establecieron regulaciones y supervisiones más estrictas sobre el manejo de los animales utilizados para experimentos en laboratorios y exhibición.

En la década del 70 surgieron dos movimientos diferenciados en la defensa de los animales: Movimiento basado en el Bienestar Animal y el Movimiento fundado sobre la idea de la protección de los derechos de los animales.

Pero en contraposición con los movimientos defensores de los derechos de los animales nos encontramos con diversas posturas y fuentes principales que justifican la explotación animal. Detrás de los comportamientos que justifican el maltrato animal se encuentran las siguientes fuentes.

La primera de las fuentes que justifica la explotación animal es la “tradición y costumbre”. Esto refiere a la costumbre de muchos pueblos de las primeras etapas de la vida humana en la Tierra de conseguir comida de la caza y la pesca y, posteriormente, de la ganadería. En muchos casos, estas costumbres se encuentran tan arraigadas que surgen resistencias para favorecer cambios de mentalidad y adquirir nuevas formas de transitar la vida.

Otra de las fuentes es la religión. Cada religión tiene sus alimentos permitidos y aquellos cuyo consumo es tabú. En algún punto, la religión condiciona la tradición y la costumbre de una determinada sociedad. Por ejemplo, en la religión cristiana podemos encontrar el concepto teológico de dominio basado en el Génesis, donde es dado a Adán el dominio sobre el mundo no humano. Sin embargo, en la Biblia paralelamente hay muchas referencias a respetar el Reino Animal.

La siguiente fuente que justifica esta explotación es la “no racionalidad”. Analicemos esta idea detenidamente. La suposición de que los animales no pueden poseer derechos porque no tienen capacidades tales como razonamiento, lenguaje o conciencia, facultades que veremos más adelante al hacer el análisis del concepto de “sintiencia”, se encuentra en discusión hoy en día. En este sentido, son cada vez más los estudios científicos que avalan la existencia de percepciones complejas y emociones animales, que no se alejan mucho de las humanas.

Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

En 1977 se presentó en público el primer texto de la Declaración Universal de los derechos del animal, que fue promovida por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales. La declaración fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, y fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, más conocida como UNESCO, y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas, conocida como ONU. Muchos de los derechos recogidos en su texto ya se encuentran integrados en las legislaciones de diversos países.

Esta declaración establece que “todos los animales nacen iguales ante la vida y gozan de los mismos derechos a existir”.

Además, determina que:

- “Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- Si es necesaria la muerte de un animal, deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.
- Todo animal salvaje tiene derecho a habitar en la naturaleza y a reproducirse naturalmente.
- Toda privación de libertad de un animal salvaje, incluso si es con fines pedagógicos, constituye una violación al derecho animal”.

En esta línea es necesario que nombremos los principales Derechos de los Animales, enumerados en la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Ellos son:

- El derecho a la vida
- El derecho al respeto a su integridad y a su hábitat
- El derecho a no recibir violencia ni malos tratos
- El derecho a ser libre
- Y el derecho a su dignidad

Declaración de Cambridge sobre la Conciencia

Además de la Declaración Universal, existe otro importante texto que pregona la defensa de los derechos del animal. Se trata de la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia.

Los científicos entienden por “conciencia” a la capacidad de tener conocimiento de la propia existencia, de sus estados y de sus actos.

En este sentido, un grupo internacional de neurocientíficos cognitivos, neurofarmacólogos, neurofisiólogos, neuroanatomistas y neurocientíficos computacionales se reunieron en la Universidad de Cambridge para exponer los substratos neurobiológicos de la experiencia consciente y los comportamientos relacionados en animales humanos y no humanos. Ese fue el puntapié inicial de la declaración de conciencia. Este encuentro se realizó en 2012, durante la Francis Crick Memorial Conference. Allí, 13 neurocientíficos de renombradas instituciones, en presencia del prestigioso científico Stephen Hawking, firmaron un manifiesto afirmando la existencia de "conciencia" en diversos animales no humanos.

Este manifiesto decía: "Decidimos llegar a un consenso y hacer una declaración para el público que no es científico. Es obvio para todos en este salón que los animales tienen conciencia, pero no es obvio para el resto del mundo. No es obvio para el resto del mundo occidental ni el lejano Oriente. No es algo obvio para la sociedad".

En la presentación de la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, el neurocientífico canadiense, Philip Low, expuso lo siguiente: “De acuerdo con la Declaración, la investigación hasta la fecha ha demostrado la capacidad de los organismos del reino animal para percibir su propia existencia y el mundo a su alrededor.

Además, en los últimos años la neurociencia ha estudiado las áreas del cerebro, descubriendo que las áreas que nos distinguen del resto de los animales no son las que producen la conciencia. Así, se deduce que los animales estudiados poseen conciencia porque "las estructuras cerebrales responsables por los procesos que generan la conciencia en los humanos y otros animales son equivalentes".

Lo expresado por Low, es un aporte sin precedente a los juristas, jueces, abogados y, en general, a todos los operadores jurídicos, para crear jurisprudencia y doctrina que permita respaldar los reclamos a favor de los animales no humanos.

Ser vivo y Ser sintiente

Desde la Biología se considera Ser Vivo a todo aquel individuo que posee signos vitales que le permiten alimentarse, adaptarse al medio ambiente y reproducirse. Desde este enfoque todas las plantas y los animales seríamos seres vivos. Sin embargo, el concepto "vida" es bastante más complejo, puede analizarse desde distintas disciplinas científicas, y si bien cada abordaje procura entender su naturaleza, la discusión no está resuelta todavía.

Entonces, ¿qué sucede con el concepto de Ser Sintiente? En términos biológicos se considera ser sintiente a una rama dentro de los seres vivos que se distingue por su capacidad de sentir sensaciones físicas y psicológicas -como miedo, felicidad, dolor- y percibir experiencias. Es decir que poseen un sistema nervioso central desarrollado en términos evolutivos, que le permite disponer y experimentar las sensaciones mencionadas.

Ahora bien, la palabra Sintiencia puede confundirse con el término ser sintiente. Veamos, entonces qué significa Sintiencia. Este concepto es aplicable en el Derecho Animal. Los filósofos del siglo XVIII utilizaron este concepto para distinguir la capacidad de pensar, es decir la razón, de la capacidad de sentir, o sea, la sintiencia.

En la filosofía occidental moderna, la sintiencia es la capacidad de experimentar sensaciones. En la filosofía oriental, es la cualidad metafísica de todas las cosas que requieren respeto y cuidado. Como vemos, la definición de este término depende pura y exclusivamente de una concepción histórica y cultural.

Hoy en día, el análisis de este concepto es fundamental para la filosofía de los derechos de los animales, porque es la base de la capacidad de sufrir, y, por lo tanto, otorga un argumento sólido en cuanto a la defensa de los derechos de los

animales. Por tal motivo, su dilucidación constituye en estos tiempos fuente de doctrina y jurisprudencia.

Más adelante desarrollaremos este concepto para entender su magnitud y complejidad, a la hora de abordar las nuevas investigaciones científicas. Dichos logros de las ciencias son de enorme utilidad para fundamentar las pretensiones en instancia judicial y, de esta manera, construir doctrina sólida y efectiva en la materia.

Antropocentrismo

Es un término que remite a la concepción del Ser Humano como especie superior frente a las demás especies cohabitantes, y cuya condición le permite atribuirse el derecho de realizar con aquellas lo que desee considerándolas solo un recurso o una utilidad.

En referencia a este término, el jurista Héctor Bibiloni, dice: “El ser humano no es el Rey de la Creación, ni ha sido hecho a imagen ni semejanza de Dios, ni tampoco la naturaleza está a su servicio. No tiene más derechos que los que tienen los otros seres con los que comparte su historia, su origen y su destino, pero sí tienen muchas más obligaciones que todos los demás seres vivientes y por tanto la responsabilidad es toda suya”.

Neurociencias

Es importante remarcar cómo está compuesto el cerebro humano, en contraposición con el cerebro animal. De todos modos, hay muchas más similitudes de las que pensábamos. Veamos. En la actualidad disponemos de diversos estudios e investigaciones científicas a través de herramientas tecnológicas de avanzada que permiten conocer la forma en que el cerebro procesa la información. El resultado de estos estudios pone en crisis el paradigma “Razón Vs. Emoción”, que nos ha acompañado hasta ahora en la historia de la Humanidad.

Dichas investigaciones han demostrado que la información es procesada por la parte más antigua de nuestro cerebro, que compartimos con todos los otros animales. Este sistema, también llamado sistema reptiliano, es el que regula nuestros signos vitales y nuestro instinto de supervivencia. Nuestro cerebro también está formado por el sistema límbico, un área central del cerebro que compartimos principalmente con los mamíferos y que nos permite transitar las emociones y los estados de ánimo. En virtud de lo dicho, resulta ser que nuestro

comportamiento reviste características mucho más “Animales” de lo que suponemos.

Otra cuestión primordial para tener presente es que las áreas de nuestro cerebro encargadas de la autoconciencia son compartidas con otros animales. El pensamiento racional, la capacidad de abstracción y lenguaje de signos que caracteriza al comportamiento de nuestra especie, se desarrolló en términos evolutivos a partir de nuestro cerebro “Nuevo” o Neocórtex, en forma posterior. Sin embargo, nuestro sustrato cerebral no es únicamente nuestro, sino que es compartido ampliamente con todas las otras criaturas que componen la naturaleza.

Por otra parte, existe otra denominación científica que nos emparenta con las demás especies. Hablamos de los homínidos. Los homínidos, del término científico Hominidae, son la familia de primates hominoideos. Estos primates se caracterizan por tener una postura erguida y una locomoción bípeda. Los homínidos son de los pocos animales bípedos que existen. Esto les permite manipular diversas herramientas y moverse con mayor velocidad, característica que los acerca a los humanos.

A su vez, estos primates tienen una alimentación diversa: son omnívoros, Esto significa que pueden comer animales y vegetales. Y tienen un comportamiento sexual elaborado. Eso quiere decir que se aparean o se unen no solo con fines reproductivos. Dentro de esta clasificación se hallan los orangutanes, gorilas, chimpancés, y, por supuesto, el humano.

Especismo

Este concepto define la concepción humana de seleccionar y favorecer ciertas especies animales y masacrar o desmerecer otras, sin más argumento que justifique tal diferencia que el solo deseo o interés.

Por ejemplo, para algunas sociedades se ve como abominable comer un perro o un gato, pero no se ve mal comer una vaca. Dentro de esta concepción, existen las especies cuyas vidas merecen nuestro respeto porque son mascotas, y otras que no porque son recursos.

El término especismo y el argumento de que es simplemente es un “prejuicio” apareció por primera vez en 1970, divulgado por el psicólogo británico Richard D. Ryder, autor del libro “Animal Revolution”.

En este sentido, se afirma que el especismo es una forma de discriminación basada en la preferencia a una especie.

El especismo implica tratar a los miembros de una especie como moralmente más importantes que los miembros de otras, incluso cuando sus intereses son equivalentes.

Existe una gran diversidad de críticas al especismo que divergen en importantes aspectos dentro de su base teórica y práctica. En líneas generales podrían dirimirse dos posturas predominantes: los bienestaristas y los abolicionistas. Los bienestaristas defienden la utilización y el trato humanitario de los animales no humanos. En cambio, los abolicionistas abogan por el fin de la explotación animal.

Bienestar Animal

El bienestar de los animales es el estado en que se encuentran los animales que disfrutan de las condiciones de vida adecuadas a sus necesidades y gozan de buena salud. Pero los animales no dejan de ser recursos, y estar a disposición de las necesidades del ser humano. El bienestar animal es objeto de atención y de estudio especialmente en el ámbito pecuario, es decir, del ganado, y en general de todos los animales que están al cuidado del hombre.

El Decreto N° 4238/1969, reglamentario del artículo 10 de la Ley Nacional número 3959, establece un conjunto de normas denominadas “Bienestar Animal”. En la ley se entiende por bienestar animal al estado en el cual se encuentran satisfechas las necesidades con relación al hábitat, de modo de no afectar la integridad física y de comportamiento de los animales.

Según los estándares que fijan estas normas, se deben encontrar garantizados el alojamiento adecuado, el trato responsable y el sacrificio humanitario. El ámbito de aplicación de las normas de bienestar animal comprende a los establecimientos de faena de las especies mayores y menores, como aves, granja, caza de cría y peces de acuicultura, desde su recepción hasta su sacrificio, en jurisdicción federal.

El Bienestar Animal también tiene un aspecto moral. ¿De qué se trata? Veamos. El bienestarismo animal defiende que, si bien es lícito que los humanos posean y utilicen animales para alimento, experimentación científica, vestimenta o entretenimiento, se les debe evitar, como seres sintientes que son, cualquier sufrimiento innecesario.

Como se manifiesta, este sistema bienestarista procura evitar sufrimientos innecesarios tanto a los animales de granja como a los domésticos. Establece campañas y calendarios de vacunación, el sacrificio sin dolor, entre otros. El objetivo es preservar los hábitats de la fauna y preservar las especies para la protección de los sistemas ecológicos y la biodiversidad.

El sistema bienestarista también abarca al Ámbito Industrial, y consiste en el valor que se obtiene a través de los estándares de manejo de la ganadería, que pueden mejorar tanto la eficiencia y la calidad de la producción, como su valoración por los consumidores.

Como regla general, la normativa establece una serie de pautas para los animales en cautiverio que se encuentran disponibles para algún tipo de consumo. Estas pautas se denominan las “Cinco Libertades del bienestar animal”. Nombremos a cada una:

- “Estar libres de hambre y sed, teniendo acceso a agua fresca y una dieta que les aporte una salud plena y energía.
- Estar libres de incomodidad, proporcionando un entorno adecuado incluyendo cobijo y una zona cómoda de descanso.
- Estar libres de dolor, lesiones y enfermedades, mediante la prevención o el diagnóstico rápido y el tratamiento.
- La libertad de expresar un comportamiento normal, proporcionando espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la propia especie del animal.
- Estar libres de miedo y angustia, asegurando las condiciones y tratos que eviten el sufrimiento físico y mental innecesario.”

El rol del SENASA

Se trata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. El SENASA es un organismo descentralizado dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado, correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Tiene como funciones la ejecución de las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Asimismo, trabaja en la fiscalización de la calidad agroalimentaria, y asegura la aplicación del Código Alimentario Argentino para aquellos productos del área de su competencia.

A su vez, el SENASA tiene entre sus facultades:

- dictar las normas administrativas reglamentarias y de las leyes y decretos de los cuales el Organismo es autoridad de aplicación;
- así como diseñar, aprobar y ejecutar los programas, planes y procedimientos sanitarios de fiscalización propios del ámbito de su competencia.

En este sentido, puede haber productos de consumo que refuercen este principio de Bienestar Animal, es decir, productos que se diferencian de los convencionales por proceder de unos métodos de producción más respetuosos con los animales o con el medio ambiente. Veamos algunos ejemplos:

- Frente a los huevos de gallinas enjauladas se comercializan huevos de gallinas criadas en suelo, al aire libre - las llamadas gallinas camperas- o en granja ecológica.
- Frente a la leche industrial convencional, se comercializan leches certificadas como de bienestar animal, leches de pastoreo, y leches ecológicas.
- A su vez, frente a la carne convencional -de pollo, vacuna, porcina- se comercializan variantes certificadas como de bienestar animal, y también como de producción ecológica.
- También nos encontramos con que, frente al cuero procedente de la piel de animal, se comercializan distintos tipos de cuero sintético, ecológico o cuerina.

En esta línea, es momento de mencionar a las Certificaciones de felicidad animal. Hoy en día no existen certificaciones oficiales en relación con el Bienestar Animal, pero podemos nombrar certificaciones que corresponden a los alimentos ecológicos, y las certificaciones que algunas organizaciones proporcionan al sector ganadero. ¿En qué consisten? Bien, estas certificaciones permiten a los ganaderos que crían animales siguiendo pautas de bienestar animal superiores a los mínimos legalmente establecidos, o auditadas de manera más rigurosa, exhibir este valor añadido de cara a los consumidores, y permiten, a su vez, a dichos consumidores identificar qué alimentos han sido producidos respetando estas prácticas.

Existen diversas organizaciones por todo el mundo, mayoritariamente en calidad de organismos no gubernamentales que se ocupan de la defensa de los animales, promoviendo su bienestar y/o sus derechos. Entre ellas podemos resaltar:

- Animal Libre, de Chile
- AnimaNaturalis, con sede en España y Latinoamérica
- La organización “Personas por el Trato Ético de los Animales”, más conocida como PETA, que se originó en Estados Unidos.
- Animales Sin Hogar, de Uruguay
- CAS International, organización de los Países Bajos
- DefensAnimal.org, procedente de España y Colombia
- Equanimal, también de España
- Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals de Reino Unido; entre otras tantas más.

A estas organizaciones, específicamente centradas en los animales, habría que añadir también las aún más numerosas organizaciones ecologistas, que extienden sus intereses a todo el medio ambiente y a la conservación de la naturaleza.

Abolicionismo

Esta corriente de pensamiento se opone a las prácticas y acciones humanas de cualquier tipo que impliquen la explotación y el uso de los animales no humanos. Para muchos activistas, esta idea se ubica como el fin aspiracional, ya que los cambios sociales se dan en forma paulatina y requieren tiempo y acciones que permitan a las personas conocer, tomar conciencia y acceder a alternativas que no impliquen el uso de animales de ningún tipo.

Otra de las definiciones que debemos abordar para introducirnos en el derecho animal es la de Experimentación. Este es un método que consiste en el estudio de un fenómeno, reproducido generalmente en un laboratorio, en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables que puedan influir en él, con el fin de comprobar una o varias hipótesis relacionadas con dicho fenómeno.

Existen diversos tipos de Experimentación. Veamos cada uno de ellos:

- La experimentación In vitro es una técnica para realizar un determinado experimento en un tubo de ensayo, o generada en un ambiente controlado fuera de un organismo vivo, como, por ejemplo, la fecundación in vitro.
- Por otro lado, la experimentación In vivo es aquella que se realiza dentro del organismo vivo. Por ejemplo, la experimentación con animales.

En este sentido, existen posturas y argumentos a favor de estas técnicas de experimentación. Es común escuchar en lo cotidiano este tipo de justificación para proseguir con la experimentación en animales, como, por ejemplo:

- “El progreso científico necesita de la experimentación animal para el desarrollo de medicamentos”;
- “La ciencia y la salud son la prioridad absoluta”.

Como argumento en contra de la experimentación en animales, existe el resguardo moral, el cual alega que a través de estas prácticas se causa dolor a unos seres para intentar curar a otros.

Por su parte, el argumento científico, señala que la experimentación con animales da lugar a errores y hay alternativas. Actualmente Argentina no cuenta con una ley específica que proteja a los animales de la experimentación. Es por ello por lo que la comunidad científica nacional e internacional ha llevado a cabo la creación de Comités de uso y cuidados de animales de laboratorio en distintas instituciones privadas y públicas.

En nuestro país hay dos proyectos de ley sobre este tema:

- El proyecto de Ley 6758-D-2016 “Protección para los animales de experimentación utilizados con fines científicos y educativos”, creado por la “Comisión Nacional de Experimentación Animal”, que se desprende del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, conocido como CONADEA.
- Y el Proyecto de ley de Protección de los Animales de Experimentación, el cual busca “garantizar sus cuidados necesarios, evitando causarles algún tipo de sufrimiento y reducir al mínimo el número de animales empleados y la repetición innecesaria e injustificada de procedimientos experimentales”.

También existen regulaciones sobre la materia por parte de diferentes organismos nacionales, como el INTA, la ANMAT y el SENASA, que ya nombramos anteriormente. Conozcamos a cada uno de ellos:

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, conocido como INTA, procedió a la creación del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de experimentación, cuya función es avalar los proyectos de investigación que utilicen animales para experimentación, a fin de acreditar el correcto uso y trato de animales, conforme a la normativa vigente a nivel nacional e internacional.

Por su parte, la ANMAT, cuyas siglas significan Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y el SENASA, reglamentan algunos aspectos de los bioterios, es decir, los lugares destinados a la cría y control de los animales de laboratorio utilizados como reactivos biológicos en protocolos experimentales.

Sigamos con el desarrollo de la Experimentación en animales para la medicina. La postura que hoy predomina en este ámbito mundialmente es la bienestarista. Es decir que, el uso de animales para ensayo está permitido, procurando su cuidado y evitando sufrimientos innecesarios.

Dentro de esta postura se encuentra el principio de las tres R: Reemplazo, reducción y refinamiento. Veamos qué quiere decir cada una:

- Con Reemplazo se refiere a la utilización de animales vivos, es decir que se evite utilizarlos o se sustituyan;
- La Reducción quiere decir la utilización del mínimo número posible de animales.
- Y el Refinamiento tiene que ver con proporcionar alojamientos seguros o una muerte sin dolor, entre otros factores.

También existe la experimentación en animales para la industria cosmética. El 30 de noviembre de 2009, la Unión Europea dictó el Reglamento N° 1223/2009 sobre los productos cosméticos, el cual fue aplicable a partir del año 2013. Este instrumento jurídico introduce, en los distintos incisos del artículo 18 del citado texto, la prohibición de experimentar con animales. Es decir, que, según esta reglamentación, se encuentra prohibida la producción e ingreso en el mercado europeo de productos cosméticos que hayan sido experimentados en animales. En este sentido, los ensayos sobre animales deben sustituirse por otros métodos alternativos.

Ya hablamos sobre los distintos tipos de experimentación con animales. Ahora es momento de mencionar los métodos alternativos para evitar la experimentación en animales. Estos métodos son variados, más económicos y eficaces, y evitan el uso de animales, los cuales se reemplazan con otros elementos o modelos.

Entre estos métodos encontramos:

- El uso de tejidos humanos o sintéticos
- La creación de modelos por computadora
- El cultivo de células
- La experimentación in vitro
- Los modelos matemáticos

- Y los estudios epidemiológicos

Se han descrito unas 450 alternativas, pero su número es teóricamente ilimitado, porque cada sección de la investigación presupone la aplicación de un método científico para esa investigación.

Por último, podemos decir que existen centros de investigación y desarrollo que ensayan métodos alternativos al uso de animales. Entre ellos encontramos al Grupo de Trabajo Especializado en Metodologías Alternativas, el GTEMA, proveniente de España; y al European Center for the Validation of Alternative Methods, entre otras tantas asociaciones.

Zoonosis

Este término se refiere a cualquier enfermedad que se transmite de forma natural desde los animales, en su mayoría vertebrados, hacia el hombre, y viceversa.

Estas enfermedades pueden ser causadas por una variedad de patógenos, tales como: virus, bacterias, hongos y parásitos. De todos los patógenos humanos conocidos en el mundo, el 61% son zoonóticos y, por lo tanto, tienen relación directa con las actividades de la Salud Pública Veterinaria.

Las zoonosis cuentan con diferentes modos de transmisión. Analicemos cuáles son:

Las directas son enfermedades que se transmiten en forma directa entre animales, incluidos los seres humanos, a través de medios como el aire, lo que se convierte en influenza; picaduras, o saliva, que se transformará en rabia.

Por su parte, las indirectas son aquellas enfermedades cuya transmisión puede ocurrir a través de un vector o especie intermedia, que transporta el patógeno de la enfermedad.

A continuación, mencionaremos algunas de las principales enfermedades zoonóticas existentes:

- Fiebre amarilla
- Hantavirus
- Rabia
- Ébola
- Zika
- Peste bubónica
- Salmonelosis

- Síndrome urémico hemolítico
- Tuberculosis
- Pediculosis: los piojos
- Pulicosis: las pulgas
- Sarna demodécica
- Toxoplasmosis
- Triquinosis

Salud animal

Con respecto a los animales de compañía es recomendable el control veterinario periódico para conocer el estado de salud en general y, de esta forma, evitar la posible transmisión de enfermedades entre los integrantes del grupo familiar.

Con respecto a la Salud alimentaria, podemos decir que, en relación con el consumo de carnes de origen animal, los productos pecuarios, es decir, derivados de la cría de ganado, son una categoría más sensible a los patógenos que otros productos alimenticios, por la alta probabilidad de transmitir enfermedades de los animales a los humanos. En este sentido, para quienes consuman este tipo de alimentos, como carne de vaca o carne de cerdo, por ejemplo, es recomendable comprar en comercios que registren el control adecuado de las entidades sanitarias encargadas de su inspección y revisión.

Bien, sumemos un nuevo concepto relacionado con la salud de los animales. Se trata de las Estereotipias. Son comportamientos anormales, por lo general de animales en cautiverio o que se encuentran bajo condiciones de constante estrés.

Estos comportamientos consisten en un conjunto de movimientos recurrentes mantenidos de manera excepcional en el tiempo e imposibles de detener. Estos movimientos se repiten y se puede decir que se hacen predecibles en tiempo y en forma. Estos comportamientos varían en su morfología y también varían de un individuo al otro, por lo cual, no hay dos estereotipias iguales.

Los ejemplos de estereotipias pueden ser: Mecerse, masticar barrotes, balanceo de la cabeza y el cuerpo, pasear de un lado a otro, girar los ojos.

También saltar, dar vueltas en círculos, jugar con la lengua, girar el cuello. Las vocalizaciones también son comunes.

Los animales pueden desarrollar conductas patológicas diversas debido a la cantidad infinita de frustraciones que atraviesan en cautiverio y los sufrimientos por los que pasan. Por ejemplo, relación materna filial anómala, comportamiento infantil prolongado, agresión excesiva, etcétera.

Dentro de las causas que generan estas patologías pueden encontrarse: el encierro, la pérdida de libertad y consiguiente separación de su hábitat, la separación de sus congéneres, el encierro en jaulas y espacios reducidos, la ociosidad forzada, la explotación desmesurada, el contacto directo con los humanos.

Otro efecto negativo son las prácticas como el aislamiento o hacinamiento, el maltrato físico o psicológico, la falta de motivación para obtener alimento y la falta de estímulos ambientales.

Zoológicos

El Programa de Reconversión de Zoológicos-Resolución 311/17 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de Buenos Aires, transformó al Zoológico en un “Ecoparque”. Esta resolución surge a partir de la muerte de Winner, el último oso polar en el Zoológico Porteño, que falleció el 24 de diciembre de 2012, a causa de una hipotermia por las altas temperaturas registradas ese día y de la angustia provocada por los fuegos artificiales arrojados en esa fecha, Noche Buena.

Otro caso emblemático fue el de Arturo, el último ejemplar de oso polar en Argentina, en el Parque Zoológico de Mendoza. En 2014 fue bautizado como ‘el animal más triste del mundo’. En el verano del 2014 se produjo un hecho que fue observado y filmado por activistas de una organización protectora de animales, en un día de intenso y sostenido calor: el oso Arturo, sofocado, recorría desesperadamente su estanque con el equipo de refrigeración fuera de servicio.

Las repercusiones que tuvo este caso en Argentina y países limítrofes fueron muy importantes, y las organizaciones ambientalistas y de protección a los animales, como Greenpeace, entre otras, exigieron el traslado inmediato del oso a una reserva de osos polares en Canadá. Otra organización animalista, en cambio, presentó un habeas corpus en la Justicia provincial en favor de Arturo, el cual fue rechazado ad limum, es decir, al comienzo del acto judicial, por improcedente.

Luego de convocar a una junta de veterinarios de los mayores zoológicos de la Argentina, Uruguay, Chile y de la reserva canadiense, para asesorar sobre la salud y hábitat del oso, como su posible traslado a una reserva de osos en el polo norte, el director del zoológico tomó la decisión de mantener al oso en Mendoza. La vida

de Arturo corría mayor peligro frente a un traslado de esa naturaleza, que si continuaba en ese recinto.

Finalmente, el 3 de julio de 2016, Arturo falleció, producto de un marcado deterioro de su salud por su avanzada edad, que derivó en pérdida de apetito y la disminución de su peso corporal, visión y olfato. Arturo llevaba 22 veranos viviendo en Mendoza y era la quinta generación de su familia nacida en cautiverio.

Circos y espectáculos públicos que incluyen animales

Hasta el último censo realizado en 2010, en Argentina existían 30 circos con animales en actividad, cada uno con distintas categorías de acuerdo con la certificación en el registro de la Dirección de Fauna Silvestre. En este sentido, existen dos tipos de certificados que extiende Fauna Silvestre:

El primero se da en el caso de que el animal haya nacido en cautiverio. Es decir que se certifica que el animal nació en el circo. La mayoría de los animales están en esta categoría. El segundo caso es por preconvencción, que puede ocurrir con chimpancés, elefantes y tigres. Quedan muy pocos en esta categoría: aproximadamente 4 chimpancés, 4 tigres y 1 elefante. Cuando se hizo en el año 1995 el primer censo de animales de circo, algunos habían ingresado antes del '73, que es el año en el que se firmó la Convención de Comercio Internacional de Especies Amenazadas. Estos son los animales certificados justamente por preconvencción.

A su vez, la legislación existente sobre esta actividad es la Resolución 231/2019 de la Secretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que habla sobre la certificación de animales. El certificado tiene validez por 3 años. Cuando ocurre un nuevo nacimiento de alguna especie dentro del circo, se solicita que se envíe el nuevo certificado veterinario, a la dirección de Fauna Silvestre, constatando que esté todo en orden, con una foto del animal. Sin embargo, no hay regulación sobre la alimentación ni condiciones de higiene dentro de estos lugares.

La prohibición de circos con animales avanza cada día en más ciudades, por lo que el espacio disponible para el establecimiento de estos circos se redujo, principalmente generado por la queja de vecinos concientizados, movilizados a favor de los Derechos de los Animales.

En este sentido, podemos decir que la Dirección de Fauna Silvestre, tiene una limitación, como su nombre lo denota, ya que solo puede regular la actividad de los circos con animales silvestres, no así con animales domésticos o de granja, ya

sean llamas, gallinas, ponys, caballos, perros, etc. No existe legislación alguna acerca de ese tipo de animales en los circos.

El fin principal de esa institución, con respecto a los circos, es evitar que haya nuevos animales en los circos, y principalmente conservar a los preexistentes, es decir, hacer que cumplan las normativas existentes.

Pasemos a hablar sobre la normativa internacional que respalda a los animales, y los ubica como Sujetos de Derecho. El primer animal en el mundo en ser reconocido como sujeto jurídico en una acción legal fue la chimpancé Suiza, en Bahía, Brasil. Suiza había estado recluida 10 años en el zoológico de esa ciudad. En 2005 -gracias a una acción coordinada entre la ONG Nonhuman Rights Project (Proyecto por los Derechos No Humanos), el biólogo Peter Singer y la primatóloga inglesa Jane Goodall- un juez de ese estado accedió a otorgarle la libertad. Lamentablemente, el día anterior a que fuera trasladada a un santuario, la chimpancé apareció muerta por envenenamiento.

A su vez, de acuerdo con la normativa, los animales pueden ser considerados como Personas no humanas. ¿Qué significa esta denominación? Les contamos. En abril del 2015, un juzgado de Nueva York otorgó la libertad a dos chimpancés que vivían en cautiverio en la Universidad del Estado de Nueva York. Nuevamente la organización defensora de los animales Nonhuman Rights Project, solicitó su liberación argumentando que estaban siendo utilizados en experimentación durante años. De esta manera, los chimpancés Hércules y Leo fueron considerados como “personas no humanas” ante la ley y recibieron la protección de los derechos humanos.

Ahora vamos a mencionar dos conceptos que ya vimos: los animales como Seres sintientes y Seres sensibles, y los relacionaremos con los casos de normativa internacional que estamos relatando. En cuanto a la denominación como seres sintientes, nos encontramos con varios países que están avanzando en estas medidas. En el Tratado de Lisboa de la Unión Europea, por ejemplo, que entró en vigor en el 2009, se impone a los Estados Miembros la obligación de tratar a los animales como "seres sintientes" en la legislación interna de cada uno de los estados, particularmente en materia de agricultura, ganadería, experimentación y espectáculos.

En referencia al término “Seres sensibles”, en tanto, en Alemania, Austria y Suiza, los animales son reconocidos legalmente en su Constitución como seres sensibles, es decir con capacidad para experimentar placer, dolor, y otro tipo de emociones, y no como cosas o propiedades; mientras que, en Francia, fueron reconocidos el año pasado en el Código Civil.

También algunos países europeos como Austria, Suecia y Holanda ya han prohibido totalmente el uso de grandes simios para experimentación científica.

Entonces se preguntarán, ¿qué sucede en Argentina? Les contamos: En nuestro país nos encontramos con otro caso emblemático en este sentido. El 18 de diciembre del 2014, a una orangutana llamada Sandra, que había pasado los últimos 20 años en cautividad en el Zoológico de Buenos Aires, le fueron otorgados derechos básicos como “persona no humana”. La Cámara de Casación Penal en Argentina, el máximo tribunal penal que existe por debajo de la Corte Suprema, en un fallo memorable, reconoció al orangután de 29 años como sujeto de derechos y ordenó su traslado.

Sandra nació en un zoológico en Alemania el 14 de febrero de 1986 y vivió allí 9 años en una jaula de cemento. Paradójicamente, tocó por primera vez la tierra cuando llegó al Zoológico de Buenos Aires en agosto de 1994, donde permaneció en cautiverio 25 años. El animal llegó al parque porteño, entonces administrado por el empresario y conductor televisivo Gerardo Sofovich, en tiempos en los que la especie ya estaba considerando en peligro de extinción.

En marzo de 2015, la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (AFADA) y Andrés Gil Domínguez promovieron una acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) y el Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires para pedir por los derechos de Sandra y solicitar su liberación y reubicación en un santuario acorde a su especie.

En octubre de ese año se hizo lugar a la acción de amparo, mediante la cual Sandra fue reconocida como “sujeto de derecho”, en los términos de la Ley N° 14.346 y el Código Civil y Comercial de la Nación. Se estableció que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debería garantizar a Sandra “las condiciones adecuadas de hábitat y las actividades necesarias para preservar sus habilidades cognitivas”.

En la actualidad, la orangutana de 33 años, hoy vive en la reserva Center for Great Apes ubicada en la zona rural de Wauchula -un área boscosa y húmeda- de 40 hectáreas que funciona desde hace 31 años en Estados Unidos. Allí convive con chimpancés y otros orangutanes, especie a la que no veía desde hace dos décadas.

Un segundo fallo disruptivo en nuestro país, ocurrió en el año 2015, cuando se declaró Sujeto de Derecho al Perrito Poli, en un Juzgado Contravencional de Mendoza ¿Qué pasó con Poli? Un vecino alterado por los ladridos del perro callejero decidió atarlo a la parte trasera de su vehículo y arrastrarlo a toda velocidad por las calles de la ciudad. Alertadas por lo ocurrido, dos personas lograron parar al conductor y avisaron a la policía, quienes socorrieron de inmediato al animal gravemente herido. Afortunadamente el perro Poli, apodado así en honor a los policías que lo ayudaron, se salvó luego de cuidados veterinarios intensivos. A partir de allí los tribunales de diversas provincias han emitido fallos que conceden tal condición a los animales.

Analicemos otro caso. Cecilia fue la primera primate en el mundo en ser beneficiada como un ser humano con la figura jurídica del hábeas corpus con un fallo presentado sobre "privación ilegítima de la libertad"

El 3 de noviembre de 2016 se hizo la presentación judicial y por primera vez en el mundo se concedió a un simio un hábeas corpus. El pedido de la figura jurídica fue elevado por AFADA, la Asociación de Funcionarios y Abogados por el Derecho de los Animales, con el argumento de que "la chimpancé es un sujeto de derecho y no un objeto, que se encontraba en condiciones de cautiverio deplorables en el zoológico".

El proceso llevó más de un año hasta que la jueza María Alejandra Maurício, de Mendoza, concedió el pedido y determinó que Cecilia debía salir de ese lugar. Además, la magistrada expuso en su fallo el concepto de "dignidad", generando una nueva interpretación que amplía el análisis sobre la materia que nos ocupa. El fallo ordenaba también el traslado al santuario de Brasil. Cecilia había sido considerada sujeto de derecho.

En febrero de 2017 se anunció oficialmente que Cecilia sería liberada y que iniciaba su proceso de cuarentena para poder viajar, lo que finalmente sucedió el 4 de abril de 2017. Hoy reside desde abril de 2017 en el Santuario Grandes Primates de Sorocaba, ubicado a 100 kilómetros de San Pablo, Brasil.